



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN
HISPANOAMERICANA
LEY N° 24682

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ACUERDO DE CONCEJO N° 182-2017-MPH/CM

VISTO:

En la Sesión Ordinaria de fecha 15 de diciembre de 2017, el Dictamen N° 043-2017-MPH/SR-CPEAFPyP de fecha 13 de diciembre de 2017, sobre propuesta de Convenio de Créditos Personales con Descuentos en Planilla entre la Caja Piura y la Municipalidad Provincial de Huamanga, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 30305 de fecha 10 de marzo de 2015 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

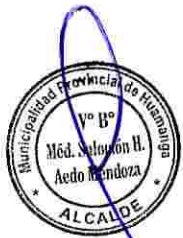
Que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad Ayacuchana;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el Artículo IV sobre Finalidad de los Gobiernos Locales, señala: "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción"; que guarda relación con el Artículo 36°: Desarrollo Económico Local, que señala "Los gobiernos locales promueven el desarrollo económico de su circunscripción territorial y la actividad empresarial local, con criterio de justicia social";

Que, la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguro





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN
HISPANOAMERICANA
LEY N° 24682

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, en su Artículo 1° Alcances de la Ley General, señala "La presente ley establece el marco de regulación y supervisión a que se someten las empresas que operen en el sistema financiero y de seguros, así como aquéllas que realizan actividades vinculadas o complementarias al objeto social de dichas personas"; en el Artículo 2° Objeto de la Ley, refiere que: "Es objeto principal de esta ley propender al funcionamiento de un sistema financiero y un sistema de seguros competitivos, sólidos y confiables, que contribuyan al desarrollo nacional";

Que, el Decreto Supremo N° 157-90-EF publicada el 29 de mayo de 1990 norma el funcionamiento en el país de Cajas de Ahorro y Créditos, en su Artículo 1° señala: "El presente Decreto norma el funcionamiento en el país, con exclusión del área Metropolitana de Lima y Callao, de las Cajas Municipales de Ahorro y Crédito (CMAC) como empresas con personería jurídica propia de derecho público que tienen autonomía económica, financiera y administrativa, con las limitaciones que establece la presente norma, así mismo el Artículo 3° señala : "Las Cajas Municipales de Ahorro y Crédito estarán sujetas al control y supervisión de la Superintendencia de Banca y Seguros y a la regulación monetaria y crediticia del Banco Central de Reserva del Perú";

Que, mediante Carta N° 003-2017-CMACP/ACP/ERAP de fecha 12 de setiembre de 2017; el Administrador y el Asesor de Finanzas Empresariales de la Caja Piura solicitan a la Municipalidad Provincial de Huamanga, establecer un convenio relacionado a los beneficios del crédito a través de descuentos por planilla única de pago de remuneraciones y/o haberes, en beneficio de la población trabajadora de la Municipalidad;

Que, mediante Informe Adm. N° 082-2017-MPH/OAF-URRHH-ABS de fecha 08 de noviembre de 2017, la Responsable del Área de Bienestar Social de la Unidad de Recursos Humanos refiere al Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, que es necesario la firma del convenio con la Caja Piura, para el otorgamiento de crédito mediante descuento a través de la Planilla Única de Pagos de Remuneraciones y/o Haberes de los servidores de la Municipalidad (funcionarios y trabajadores nombrados, trabajadores contratados por la modalidad de servicios personales);

Que, mediante Informe Legal N° 163-2017-MPH/16 de fecha 21 de noviembre de 2017, el Director de la Oficina de la Asesoría Jurídica al Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, emite su Informe recomendando procedente la suscripción del Convenio de créditos personales con descuentos en planilla entre la Caja Piura y la Municipalidad Provincial de Huamanga;

Que, mediante Oficio N° 198-2017-MPH-A/24-27 de fecha 22 de noviembre de 2017, la Unidad de Recursos Humanos remite al Presidente de la Comisión Permanente de Economía, Administración y Finanzas, Planificación y Presupuesto, para su dictamen





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN
HISPANOAMERICANA
LEY N° 24682

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

correspondiente;

Que, de la revisión del convenio propuesto se esgrime que la Caja Piura, es una empresa financiera regulada por la Ley N° 26702 Ley General del sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros y sometida al D.S. N° 157-90-EF, estando dentro de sus objetivos brindar servicios de intermediación financiera, fomentando el ahorro y la inversión de la comunidad;

Que, la Comisión Permanente de Economía, Administración y Finanzas, Planificación y Presupuesto DICTAMINA PROCEDENTE LA SUSCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA DE "CONVENIO DE CRÉDITOS PERSONALES CON DESCUENTOS EN PLANILLA ENTRE LA CAJA PIURA Y AL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA";

Que, de conformidad a lo dispuesto por los incisos 8 y 14 del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipales Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y el Artículo 5° incisos 8 y 14, Artículo 13° incisos 5 y 8 del Reglamento Interno del Concejo Municipal de la Provincia de Huamanga promulgada mediante Ordenanza Municipal N° 002-2011-MPH/A en Sesión Ordinaria, puesto a consideración del Pleno del Concejo y oído las exposiciones del Regidor Richard De la Cruz Enciso, y las sugerencias y recomendaciones de los señores regidores, con el voto unánime de los mismos, se;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Dictamen N° 043-2017-MPH/SR-CPEAFPyP de fecha 13 de diciembre de 2017, sobre propuesta de Convenio de Créditos Personales con Descuentos en Planilla entre la Caja Piura y la Municipalidad Provincial de Huamanga.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el CONVENIO DE CRÉDITOS PERSONALES CON DESCUENTOS EN PLANILLA ENTRE LA CAJA PIURA Y AL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Unidad de Recursos Humanos el cumplimiento de las disposiciones del presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR el presente Acuerdo a la Sala de Regidores, Gerencia Municipal, Unidad de Recursos Humanos y demás órganos estructurados de la Municipalidad conforme a Ley.

DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARÍA GENERAL
V° B°
Abog. Celmira
Cornejo Zaga
JEFE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
Med. S. Hugo Acdo Mendoza
ALCALDE